



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 187 -2011-GR.CAJ/P



Cajamarca, 04 MAR 2011

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación, y por tanto, el proceso de modernización de la gestión estatal exige construir un Estado al servicio del ciudadano;

Que mediante Ley N° 27815 se regula la Ley del Código de Ética de la Función Pública y por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM se aprueba el Reglamento de dicha Ley;

Que, constituye una preocupación constante del Gobierno Regional de Cajamarca, promover la ética y transparencia en el ejercicio de la función pública, tanto en la Sede Central como en todas sus dependencias.

Que, a fin de facilitar la identificación de los empleados públicos del Gobierno Regional de Cajamarca que respetan los principios, deberes y las prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública, es necesario contar con un Código de Ética adaptado a la naturaleza, estructura y funciones del Gobierno Regional de Cajamarca;

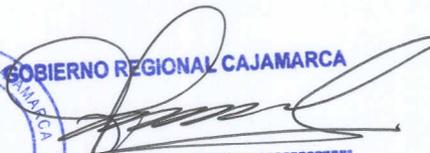
Estando a lo solicitado, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Ley 27815 - Ley del Código Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el "CODIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA", que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE copia de la presente resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de Control Institucional, Dirección de Personal, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Direcciones Regionales de: Educación, Salud, Transportes y Comunicaciones, Agricultura, Comercio Exterior y Turismo, Producción, Trabajo y Promoción del Empleo, Energía y Minas, Vivienda Construcción y Saneamiento, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

“Por un servicio público digno y de calidad”

CODIGO DE ETICA

Capítulo I

Consideraciones generales

Art. 1º Finalidad

El presente Código de Ética, contempla los principios, deberes y prohibiciones éticos que deberán guiar el accionar y conducta de las autoridades, funcionarios y servidores, de las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca, en el cumplimiento de la función pública regional, en el marco de una prestación óptima de los servicios públicos que demanda la ciudadanía.

Art. 2º Función Pública

Con relación al presente Código, se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca, sea cual fuere su régimen laboral y niveles jerárquicos o disposición de representatividad.

Art. 3º Servidor Público

A efectos del presente Código Con relación al Código, se considera como servidor público a todo funcionario, servidor o empleado de las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca, en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea éste elegido, de confianza, adscrito, nombrado o contratado que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio de la gestión regional.

Art. 4º Compromiso

Los servidores públicos del Gobierno Regional Cajamarca actúan, en el ejercicio de sus funciones, competencias y atribuciones, así como en el proceder en todos sus actos, con rectitud y buena fe, en estricta observancia de los principios establecidos en el presente código.



Capítulo II

Principios y Deberes Éticos

Art. 5º Principios

Son principios de la función pública regional:

a) Respeto

Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

b) Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

c) Eficiencia

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

d) Idoneidad

Entidad como aptitud técnica, legal y normal, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de funciones.

e) Veracidad

Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución, con la ciudadanía y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

f) Lealtad y Obediencia

Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.

g) Justicia y Equidad

Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.



h) Lealtad al Estado de Derecho

El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.

i) Así mismo están obligados a observar los siguientes principios específicos

- **Identificación Institucional.** Involucrarse e identificarse con la misión y visión trazada y sentirse participe de ello sólo por el hecho de pertenecer a la institución.
- **Integridad y valores éticos.** Fomentar la integridad y valores éticos así como mantener principios morales sólidos que contribuyan a adoptar decisiones y a tener comportamiento correcto durante su trabajo.
- **Puntualidad.** Estar a tiempo para cumplir nuestras obligaciones, de tal manera que se puedan realizar más actividades y organizar nuestro tiempo.
- **Superación Profesional.** Actuar con profesionalismo y la madurez de criterio que demanda la labor gubernamental. Para ello, es necesario se propicie la capacitación continua interna y externa, siendo de responsabilidad personal la capacitación por iniciativa propia. Esto contribuirá al logro de la gestión de calidad en el servicio que se brinde al interior de la entidad así como al exterior de la misma.
- **Vocación de Servicio.** Tomar consciencia que todo empleado público se debe a la ciudadano, por lo que; siempre se debe tener una actitud diligente en todas sus funciones.
- **Comportamiento dirigido a influenciar.** Evitar actitudes o acciones que estén dirigidas a influenciar la opinión o decisión de las personas a quienes alcanzan las presentes normas. También evitar imponer el cargo o su vinculación con la entidad en actividades personales de modo que pueda considerarse que está haciendo abuso de poder o de conseguir preferencias para sí o personas vinculadas.
- **Declaraciones Oficiales.** Evitar brindar declaraciones oficiales respecto a los asuntos de la Entidad o Sector, según sea el caso salvo autorización expresa del titular.
- **Diligencia.** Consiste en el debido cuidado profesional en la actuación funcional con capacidad, madurez de juicio y habilidad necesaria para emplear los criterios técnicos legales, plazos, métodos y procedimientos que han de aplicarse.
- **Reserva.** Guardar reserva respecto a las actividades y acciones encomendadas, así como de la información privilegiada que conociere en el ejercicio de su actividad funcional no revelando en forma oral o escrita hechos, datos, procedimientos y documentación no autorizada o confidencial de acuerdo a ley, salvo a efecto de cumplir sus responsabilidades legales o administrativas que correspondan a sus obligaciones funcionales y como parte de sus procedimientos. Esta obligación subsiste aún después de cesar en sus funciones.



- **Honestidad.** Obrar con escrupulosa corrección, compostura y decencia excluyendo cualquier comportamiento que atente contra el interés público.
- **Pulcritud.** Es el esmero en la conducta y actuación funcional así como en el cuidado e imagen personal que se debe mantener en el ejercicio de sus labores. Así mismo es exhibida en el adecuado manejo y uso de los bienes del Estado, la conservación de un adecuado ambiente de trabajo, el cuidado de la infraestructura y equipamiento a su servicio de manera que se evite un nivel de deterioro superior al que provenga de su correcto empleo.

Art. 6º Deberes

Constituye deberes a observarse en el cumplimiento de la función pública regional los siguientes:

a) Neutralidad

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

b) Transparencia

Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ellos implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

c) Discreción

Debe guardar reserva respecto de hechos o información de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

d) Ejercicio Adecuado del Cargo

Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servicio público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.

e) Uso Adecuado de los Bienes del Estado

Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

f) Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su



naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

Todo servidor público debe respetar los derechos de los administrados establecidos en el artículo 55° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General.

g) Asimismo están obligados a observar los siguientes deberes específicos.

- Fomentar la integridad y valores éticos así como mantener principios morales sólidos que contribuyan a tomar buenas decisiones y a tener un comportamiento correcto dentro y fuera de la institución.
- Trabajar para el cumplimiento de la misión institucional del Gobierno Regional de Cajamarca y exigir que todos sus actos estén enmarcados en la misma.
- Salvaguardar los intereses de la región empleando austeramente los recursos públicos destinándolos solo para la prestación del servicio público.
- No suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad con otra entidad pública.
- Denunciar ante la autoridad correspondiente cualquier acto o indicio de corrupción o inmoralidad cometidos en el ejercicio del empleo público.
- No entorpecer con sus actos o actitudes el cumplimiento de las funciones de nuestro centro laboral.
- Promocionar el trabajo en equipo pues las responsabilidades y los logros son de todos los trabajadores de la institución.
- Abordar los problemas con las personas de manera sincera y honesta para resolverlos.
- Dedicar tiempo para su formación personal e intentar enriquecerse con nuevas experiencias.



Capítulo III

Prohibiciones Éticas en la Función Pública

Art. 7° Prohibiciones

a) Mantener Intereses de Conflicto

Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

b) Obtener Ventajas indebidas

Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

c) Realizar Actividades de Proselitismo Político

Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

d) Hacer Mal Uso de Información Privilegiada

Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés

e) Presionar, Amenazar y/o Acosar

Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

f) Así mismo tiene las siguientes prohibiciones específicas adicionales.

- Ejercer las actividades inherentes a su cargo con el objeto de obtener ventajas de cualquier índole para sí o para terceras personas.
- Utilizar como mecanismo de coerción ante cualquier entidad del Estado o del sector privado, la circunstancia de desempeñar o haber desempeñado determinado cargo o posición con el objeto de obtener beneficios de índole personal o para terceros.
- Usar información a la que haya tenido acceso con ocasión del ejercicio de sus funciones para obtener beneficios personales o de terceros o para ser utilizada de cualquier manera ajena a los objetivos del Gobierno Regional de Cajamarca o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros.
- Trasladar o entregar en lugares no autorizados o no vinculados con el desarrollo del trabajo documentación clasificada como secreta, reservada o confidencial.
- Dedicar horas regulares de trabajo para asuntos distintos al estricto desempeño de sus funciones con excepción de aquellas de docencia o capacitación autorizadas por la instancia correspondiente.
- Realizar actividades política partidaria durante el ejercicio funcional del cargo.
- Intervenir como abogados, apoderados, asesores, patrocinadores, peritos o árbitros de particulares en los procesos que éstos tengan pendientes con el Gobierno Regional de Cajamarca.



- Incurrir en cualquier exceso de conducta que ponga en riesgo y/o afecte la imagen del Gobierno Regional de Cajamarca.
- Parcializarse y ofrecer preferencia de alguna naturaleza a otro funcionario o servidor del Estado así como a cualquier persona natural o jurídica.
- Prohibiciones para recibir atenciones u obsequios. Evitará aceptar obsequios, atenciones personales y cualquier otro acto similar de parte de personas o empresas que tengan vinculación o considere que pueda influir en el cumplimiento de sus obligaciones.

Capítulo IV

Transgresiones al Código de Ética

Art. 8º Transgresiones

Las transgresiones al Código de Ética respecto a sus principios, deberes, obligaciones y prohibiciones generan responsabilidad pasible de sanción, de acuerdo a ley, las mismas que pueden ser:

- Amonestación
- Suspensión
- Multa de hasta 12 UIT
- Resolución contractual
- Destitución y despido

Las sanciones antes mencionadas se aplicarán atendiendo a la gravedad de las infracciones como sigue: Infracciones leves: Amonestación, suspensión y/o multa. Infracciones Graves: Resolución Contractual, destitución, despido y/o multa.

Art. 9º Obligación de comunicar trasgresión del Código

La autoridad, funcionario o servidor público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el Código de Ética del Gobierno Regional Cajamarca, según sea el caso, ante la Comisión Especial o Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad o dependencia afectada o al órgano que haga sus veces.

Las personas que denuncien transgresiones al Código de Ética de la Función Pública Regional tendrán derechos a mecanismos de protección y reserva, así como se guarde confidencialidad de sus actos.

Art. 10º Procedimiento

El procedimiento para determinar responsabilidades y las sanciones a que hubiere lugar, cuando se trate de transgresiones al Código de Ética, se regirá de acuerdo a lo establecido en la ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento aprobado por D.S. N° 033-2005-PCM, así como modificatorias y lo establecido en el D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de



Remuneraciones del sector Público y su reglamento, aprobado por D.S N° 005-90-PCM

Capítulo V

Incentivos y Estímulos

Art. 11° Incentivos y Estímulos

Constituyen acciones administrativas orientadas a lograr que el personal a que se refiere el Art. 1° del presente Código de Ética, cumpla cabalmente con sus disposiciones, en aras de una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, bajo criterios de mayores niveles de eficiencia y eficacia

Art. 12° Promoción y Vigilancia

Es deber del Consejo Regional y de la Presidencia Regional, a través de sus órganos respectivos, planear, organizar, integrar, dirigir, controlar y fiscalizar el conjunto de acciones tendientes a la observancia de los principios, deberes y prohibiciones que establece el Código de Ética de la función Pública Regional, incentivado y estimulado su cabal cumplimiento, mediante actos de reconocimiento.

Art. 13° Materialización de los incentivos y estímulos

De acuerdo a la naturaleza y trascendencia de los hechos, estos podrán ser

- a) Felicitación escrita
- b) Reconocimiento público, salvo que el personal inmerso solicite se inhiban de este tipo de actos
- c) Otros a criterio del Comité de Vigilancia del Código de Ética y aprobados por la alta dirección



Capítulo VI

Comité de Vigilancia del Código de Ética

Art. 14° Conformación

Mediante acto resolutivo de la máxima autoridad regional, se designará a los integrantes del Comité de Vigilancia del Código de Ética del Gobierno Regional Cajamarca, el mismo que estará integrado por:

- 01 representante del Consejo Regional que la presidirá
- 01 representante de la alta dirección
- 01 representante de los trabajadores del Gobierno Regional a propuesta de los mismos

Art. 15° Competencias y Funciones Generales:

- a) Difundir el alcance y contenidos del Código de Ética, a través de eventos y mecanismos material gráfico y de otros

- b) Elaborar y proponer acciones de concientización respecto a los principios, deberes y prohibiciones en el cumplimiento de la función pública regional.
- c) Proponer el reconocimiento de incentivos y estímulos.
- d) Elaborar y elevar informes periódicos a la alta dirección y al Consejo Regional.
- e) Otras que se le asigne.

Capítulo VII

Disposición Final

Art. 16º Norma Supletoria

El Código de Ética del Gobierno Regional Cajamarca, es supletorio a las leyes y reglamentos que amparan el cumplimiento de los deberes funcionales en la administración pública regional; por lo tanto, no reemplaza o modifica normas de índole laboral, tributaria, económica o presupuestal, reglamento interno de trabajo, pactos, convenios u otros similares, debiendo adecuarse en todo caso a lo que resulte más transparente y eficaz.

